

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:73006

Por la cual se revoca de oficio una resolución

Rad. PCT/10-159479

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 26, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 43132 del 25 de julio de 2013, esta Superintendencia otorgó privilegio de patente de invención a la creación denominada: "COMPUESTOS DERIVADOS DE ADAMANTIL DIAMINA, COMO MODULADORES DEL RECEPTOR 5 GLUTAMATO", a favor de H. Lundbeck A/S., para las reivindicaciones 1 y 2 contenidas en el radicado N° 10-159479-00008-0000 del expediente administrativo.

SEGUNDO: Que previamente, mediante Resolución N° 42259 del 18 de julio de 2013, se rechazó una división de solicitud bajo el mismo número de radicación de la solicitud inicial a que hace referencia el considerando anterior, sin tener en cuenta que a la solicitud divisional se le asignó por el sistema de trámites el número de radicación 10-159479A.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido por el artículo 69, numeral 1, del Código Contencioso Administrativo: *"Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1) Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la Ley..."*

CUARTO: Que examinado de oficio el expediente de la referencia, se constató que la Administración incurrió en un error al emitir un acto administrativo rechazando una división de solicitud que no corresponde al radicado asignado por el sistema, por lo que es procedente revocarlo de oficio en su totalidad, es decir, la Resolución N° 42259 del 18 de julio de 2013, dejando incólume en todas y cada una de sus partes la Resolución N° 43132 del 25 de julio de 2013.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Revocar en todas y cada una de sus partes la resolución N° 42259 del 18 de julio de 2013, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La Resolución N° 43132 del 25 de julio de 2013, no sufre modificación, aclaración o adición alguna.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:73006

Por la cual se revoca de oficio una resolución

Rad. PCT/10-159479

ARTÍCULO TERCERO: Remitir el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones, para el trámite pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad H. Lundbeck A/S, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 Nov 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
cavelier@cavelier.com

Elaboró: Carlos Daniel Lemus Giraldo
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez